

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

10 de marzo de 2022

“RECONOCE PERSONERIA”

RAD: 20-001-31-03-005-2011-00591-01 Proceso ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROMOVIDO por LUIS ROBERTO VARGAS CARO Y OTRO contra SALUDCOOP EPS
--

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que el día 01 diciembre de 2021, el Doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.937.643, en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con escritura pública Nro. 155 del 05 de febrero de 2020, - otorgada en la notaria novena del circulo de Bogotá por parte del señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.547.944, actuando en calidad de agente liquidador-, confiere poder especial a la doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 45.765.608 de Cartagena, y tarjeta profesional Nro. 97.251 del CSJ, para la representación de la entidad.

Teniendo en cuenta que el memorial allegado se encuentra ajustado a derecho, procede el despacho a reconocer personería al apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería a la Doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 45.765.608, portadora de la tarjeta profesional Nro. 97.251 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> (adicional y complementario al micrositio oficial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral>), a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc.. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.